

**PALABRAS DEL ACADÉMICO
DR. HÉCTOR FAÚNDEZ LEDESMA EN
LA PRESENTACIÓN DEL LIBRO
*APLICACIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL
EN LA RESTITUCIÓN DE LA CONSTITUCIÓN*
DEL AUTOR DR. JUAN MANUEL RAFFALLI.**

Señor presidente de la Academia de Ciencias Políticas y Sociales,
Distinguidos académicos de ésta y otras corporaciones hermanas,
Señoras y señores,
Amigos todos:

Juan Manuel Raffalli me ha distinguido pidiéndome que haga la presentación de su más reciente libro, sobre la *Aplicación del Derecho Internacional en la restitución de la Constitución*, tarea que asumo con inmensa satisfacción.

En un país en el que muchos tienen miedo, el suyo es un libro escrito con valentía, que denuncia al populismo devenido en tiranía. Ésta es la crónica responsable y seria de la tragedia de un pueblo. Pero es también su forma de recordarnos que el silencio es el enemigo de la libertad y de la democracia. Ésta es la crónica de más de dos décadas perdidas.

El libro subraya la necesidad de establecer límites al ejercicio del poder estatal, como algo consustancial a la libertad. Según sus palabras, el establecimiento de límites formales y materiales al ejercicio del poder, en favor de principios, valores y libertades públicas, es lo que representa el núcleo fundamental del sistema democrático. De allí, Raffalli pasa a denunciar el relato populista, basado en la deconstrucción del orden democrático constitucionalmente consagrado. El hilo conductor de su tesis gira en torno a dos preguntas: 1. ¿Cómo se libera a una sociedad del yugo de un régimen totalitario que defrauda la Constitución?, y 2. ¿Cómo puede el Derecho Internacional interactuar con el orden interno para lograr la restitución de la democracia constitucional y el respeto de los derechos humanos? Las respuestas no son simples.

Recuerdo que, en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos, celebrada en Viena, en 1993 -a la que tanto el autor del prólogo de este

libro como quien les habla tuvimos la oportunidad de asistir-, en el lenguaje de Naciones Unidas se hacía referencia a una estrategia de las tres D, por referencia al desarrollo, la democracia y los derechos humanos, como tres elementos interdependientes, que se fortalecen unos a otros. Ahora, el libro del Dr. Raffalli, que gira en torno a tres ejes vertebrales, el Estado de Derecho, la democracia, y los derechos humanos, nos vuelve a traer a una estrategia de tres D, en la que él ha sustituido el desarrollo por el Estado de Derecho, entendido éste como el sometimiento de todos a la misma ley, y en el que la ley es la garantía de nuestros derechos. Es innecesario decir que la democracia es la condición indispensable para el disfrute de los derechos humanos, porque sin democracia, no hay respeto a los derechos humanos; pero una sociedad que no respeta los derechos humanos no es una sociedad democrática.

El autor relata, con singular precisión, cómo el Tribunal Supremo de Justicia, con su inmensa habilidad para retorcer los hechos y el derecho, fue desmontando, uno a uno, todos nuestros derechos y libertades, y todos los mecanismos de separación de funciones, para plegarse a la voluntad de un jefe supremo, que no está sometido a ningún control. Así, se desnaturalizó el texto constitucional, se vació de contenido la Constitución, se crearon las condiciones para el reino de la arbitrariedad, y se invisibilizó a la mitad de un país.

Cuando leía el texto que hoy presentamos, repleto de episodios sorprendentes, no pude evitar recordar *Granja de Animales*, la novela de George Orwell, que describe una rebelión de los animales en la granja del señor Jones, al que lograron deponer, para dar paso a una nueva forma de administrar la granja, liderada por los cerdos. Lo primero que hicieron los animales triunfantes fue elaborar una nueva Constitución, que en su caso era muy simple, y que constaba sólo de siete principios o mandamientos:

1. Todo lo que camine sobre dos piernas es un enemigo;
2. Todo lo que camine sobre cuatro patas, o tenga alas, es un amigo;
3. Ningún animal usará ropas;
4. Ningún animal dormirá en una cama;
5. Ningún animal beberá alcohol;

6. Ningún animal matará a otros animales; y
7. Todos los animales son iguales.

Para no olvidarlo, esos siete principios fueron escritos en la pared del granero, en grandes caracteres que, salvo una que otra falta de ortografía, natural en animales iletrados, reflejaban muy bien el tipo de granja en la que ellos querían vivir. Pero, poco a poco, los demás animales comenzaron a observar situaciones extrañas, que parecían apartarse de los preceptos aprobados por todos. Con el paso del tiempo, los cerdos comenzaron a condescender con los granjeros vecinos, y acabaron por adquirir los mismos hábitos de los humanos que antes habían criticado. Aprendieron a caminar sobre dos patas, comenzaron a usar ropa y a dormir en la cama del granjero, e incluso comenzaron a beber alcohol. El cerdo que hacía las veces de líder iba provisto de un látigo, rodeado de los perros guardianes, y cada cierto tiempo mataba a los animales que le parecían subversivos, o que, en su opinión, estaban involucrados en una conspiración imaginaria. Mientras los cerdos no pasaban hambre, los demás animales llevaban una vida miserable, con los más viejos tratando de recordar si alguna vez su existencia había sido mejor que en los tiempos del granjero explotador. A los demás animales, todo esto les parecía contrario a los principios de la revolución; pero, cuando querían contrastarlo en la pared del granero, descubrían que esos preceptos habían sido desfigurados, expresando algo muy distinto a lo que inicialmente se había pactado. Ahora, allí decía que ningún animal debía dormir en una cama “sin sábanas”; o que ningún animal debía beber alcohol “en exceso”; o que ningún animal debía matar a otros animales “sin causa”. Pero, aunque les parecía que todo estaba trastocado, les quedaba el consuelo de que todos los animales eran iguales; o eso creían ellos, porque, cuando volvieron a mirar la pared del granero, se encontraron con que los siete mandamientos iniciales habían desaparecido, siendo sustituidos por uno solo: “Todos los animales son iguales; pero algunos son más iguales que otros.”

El libro del Dr. Raffalli está muy lejos de ser una comedia, o una novela de política ficción; pero cómo se parece a esa granja de animales engañados, a los que, poco a poco, mediante la manipulación del len-

guaje, les fueron cambiando las reglas del juego. Con la misma fuerza que la novela de Orwell, este libro nos presenta la descripción aterradora de una sociedad sin ley, sin democracia, y sin libertades públicas.

Si no podemos encontrar en el Derecho Constitucional la solución a nuestros problemas, el autor de este texto la busca desesperadamente en el Derecho Internacional, o en la articulación del Derecho Internacional y el Derecho interno. Pero ese tampoco ha sido el camino para recuperar la convivencia civilizada, porque, al igual que en *Granja de animales*, los que mandan han recurrido a una interpretación retorcida de los textos, tanto nacionales como internacionales.

Uno de los problemas centrales del Derecho Internacional, y que, probablemente, reviste mayor importancia práctica, es la relación entre el Derecho Internacional y el Derecho interno de los Estados. Históricamente el Derecho Internacional estaba llamado a regir únicamente las relaciones entre los Estados, mientras que los individuos se regían por el Derecho interno. Fue en ese entendido que el monismo y el dualismo abordaron esta cuestión. Pero, en un mundo con características diferentes a las que sirvieron de premisa a teorías decimonónicas, pronto se advirtió que la controversia monista-dualista era irreal y artificial, porque el Derecho Internacional y el Derecho interno forman un solo bloque normativo, cuyos elementos se articulan mutuamente y se armonizan en un todo integral. A pesar de eso, a partir de teorías obsoletas, los que mandan en Venezuela siguen empeñados en que el Derecho interno está por encima del Derecho Internacional.

La verdad es que es el Derecho Internacional el que determina lo que es un Estado; y también es el Derecho Internacional el que determina cuál es el gobierno efectivo de ese Estado, por ejemplo, para comparecer en juicio en los tribunales de otro Estado, o para reclamar los activos que sean propiedad del Estado. Querámoslo o no, es el Derecho Internacional el que señala cuáles son las fronteras de ese Estado. La verdad es que, en la pirámide normativa, la norma superior es la que obliga a los Estados a cumplir lo pactado. *Pacta sunt servanda*.

La relación entre el Derecho Internacional y el Derecho interno de los Estados sólo se explica apropiadamente a través de las teorías de la coordinación y de la armonización, en donde el Derecho Internacional

y el Derecho interno conforman un todo integrado, en que sus normas reenvían recíprocamente a uno u otro. Así, aunque es el Derecho Internacional el que consagra el delito de piratería, su persecución y castigo corresponde a los tribunales nacionales. Y si bien el Derecho interno puede haber decidido que determinados actos políticos son constitutivos de delito, el Derecho Internacional manda que, si los autores de esos delitos se han asilado en una legación extranjera, el Estado territorial debe concederles un salvoconducto para que salgan del país.

Lo que le produce desasosiego al Dr. Raffalli es que a las autoridades de Venezuela no les ha importado convertirse en un Estado forajido para desmontar el Estado de Derecho, avasallar las libertades públicas, y someter al país a su capricho.

Durante este último cuarto de siglo, con el pretexto de la soberanía, los que mandan han estado obsesionados por el poder absoluto, para disponer de nuestro destino, nuestra hacienda, y nuestras vidas.

Invocando un concepto de soberanía formulado por Jean Bodin, hace casi quinientos años, en un mundo más pequeño, con Estados que escasamente se relacionaban entre sí, las autoridades venezolanas parecen ignorar que el mundo ha cambiado, y el concepto de soberanía también. En la concepción de Bodin, es el recto gobierno lo que distingue a la República de lo que él llama “las bandas de ladrones y piratas”, por más que estas repartan el botín a partes iguales. Es sobre esas premisas que Bodin elaboró su teoría de la soberanía, como la autoridad del gobierno basado en el mando y la obediencia, configurando un poder supremo, que no tiene superior. Se trataba de un poder desligado de la obligación de obedecer las leyes, por lo que se convertía en absoluto.

Pero Jean Bodin admitía que el poder estaba sometido a limitaciones. Con su teoría, el propósito de Bodin era restaurar la autoridad y el prestigio de la monarquía, volviéndola al sendero de la justicia. En ese entendido, él criticaba los consejos de Maquiavelo, enseñando a los príncipes las reglas de la injusticia, para asegurar su poder mediante procedimientos tiránicos. Si la justicia debía ser el norte, para Bodin, el ideal de la justicia era “la prudencia de mandar con rectitud e integridad”. Si el poder es esa relación en que uno está facultado para mandar y otro está obligado a obedecer, Bodin no omite referirse a la legitimidad

como criterio de validez del poder, o como el título en virtud del cual el soberano dicta sus mandatos y exige obediencia. A eso es a lo que Bodin llamaba el poder absoluto. Pero fue Thomas Hobbes el que sostuvo una teoría más radical de la soberanía absoluta, llegando a afirmar que el soberano no estaba constreñido por consideraciones morales, puesto que, para quien detenta el poder soberano nada puede ser injusto. Esa es la receta perfecta de la degradación moral en el ejercicio del poder.

Como quiera que sea, ya no hay tal soberanía absoluta. Las instituciones evolucionaron para mantener el orden y la estabilidad internacional. Todo gobernante está sometido a la Constitución y a un Derecho superior, que es el Derecho Internacional. Por eso, fue George Kennan quien sugirió que el Derecho Internacional es el discreto civilizador de las naciones. Pero la preocupación del Dr. Raffali apunta a que los que hoy mandan en Venezuela no tienen ningún interés en formar parte de una sociedad civilizada, o en respetar valores universalmente compartidos. La obsesión de nuestros gobernantes es volver a los tiempos de la soberanía absoluta, convencidos de que la forma como el gobierno trate a sus ciudadanos es un asunto de su competencia exclusiva.

Sistemáticamente, las autoridades venezolanas han denunciado lo que llaman la injerencia en lo que consideran asuntos internos, no sometidos a ningún escrutinio internacional. Pero el límite entre lo que es un asunto de competencia exclusiva de cada Estado y lo que es de competencia internacional no es un concepto rígido y estático, sino que depende de la evolución del Derecho Internacional. Todo lo que no está regulado por el Derecho Internacional es un asunto de la competencia exclusiva de los Estados; pero, tan pronto como surge una norma imperativa de Derecho Internacional, o en el momento en el que un Estado asume determinados compromisos internacionales sobre un asunto cualquiera, ese asunto cesa de ser parte del dominio reservado de un Estado. Si un país quiere vivir aislado del resto del mundo, su esfera de competencia exclusiva será mucho mayor que la de un Estado que ha suscrito numerosos compromisos internacionales, asumiendo obligaciones en materia de comercio internacional, telecomunicaciones, crímenes internacionales, combate al narcotráfico, lavado de capitales, o supervisión internacional del respeto a los derechos humanos. En esas

esferas, ese Estado no podrá alegar como injerencia el interés del resto de la comunidad internacional.

El autor del texto que hoy presentamos se refiere a la responsabilidad de proteger, entendida como la facultad de la sociedad internacional organizada para intervenir, incluso mediante el uso de la fuerza armada, en Estados en que se cometen graves violaciones de derechos humanos. No es el deseo del autor de este libro, ni tampoco es el mío, agregar más desconsuelo a esta tragedia; pero Raffali no podía dejar de mencionar el estado actual del Derecho Internacional.

La responsabilidad de proteger no es un invento reciente para molestar a Venezuela. Ella es, simplemente, la evolución de la controversial doctrina de la intervención humanitaria, que, desde su nacimiento, ha estado presente en la vida internacional.

La intervención humanitaria encuentra su fundamento en el propósito de proteger a los habitantes de otro Estado de tratos arbitrarios y persistentemente abusivos, que exceden los límites de la autoridad, que se presume debe actuar con razón y con justicia. Ella es la legitimación de la intervención en otro Estado, cuando este último se ha comportado de manera incompatible con las leyes de la humanidad, haciendo surgir la necesidad de prestar ayuda a quienes luchan en contra de una tiranía. Pero antes de llegar a plantearse el uso de la fuerza armada, esa intervención puede asumir distintas formas, desde iniciativas diplomáticas para salvar vidas, a comisiones de investigación, elaboración de informes sobre la situación de los derechos humanos, y manifestaciones de condena. La intervención humanitaria ha estado presente en la vida internacional, por lo menos desde el siglo diecinueve, y ha coexistido con el Estado soberano. Grecia en 1827, Siria en 1860, el Congo en 1960, y Kosovo en 1999, son algunos ejemplos.

En el Derecho Internacional, la intervención humanitaria es una de las excepciones a la prohibición del uso de la fuerza. La Carta de las Naciones Unidas no prohíbe una intervención para hacer efectivos los propósitos de las Naciones Unidas, entre los que se menciona “el respeto universal a los derechos humanos y a las libertades fundamentales de todos”.

La doctrina de la responsabilidad de proteger ha intentado subsanar las deficiencias prácticas de la intervención humanitaria, proporcionán-

dole un marco institucionalizado. Pero, debido al derecho de veto de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, es improbable que este vino viejo, en odres igualmente viejos, pero con etiquetas nuevas, pueda llegar a tener aplicación para disuadir a los Estados forajidos.

Difícilmente se consigue un libro escrito con tanta pasión, y con tanta angustia por el destino de Venezuela, como el que hoy tenemos la oportunidad de presentar. Pocas veces encontraran ustedes un libro tan bien documentado, que explique con tanta claridad y sencillez cómo llegamos al laberinto en el que hoy nos encontramos, incapaces de descubrir una salida civilizada, que nos devuelva al sendero del que nunca debimos habernos apartado.

Le agradezco al Dr. Raffalli por haberme invitado a ser parte de este acto, y a ustedes, por haberme escuchado. Pero antes de invitarles a disfrutar del libro de Juan Manuel Raffalli, permítanme concluir citando los versos de un poeta de mi tierra. Decía Pablo Neruda que “Podrán arrancar todas las flores; pero no podrán detener la primavera.”